Número 86. *Miércoles* 24. Setiembre de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 1 minuto: pónese á las 5 y 59 minutos. | Nuestra Señora de las Mercedes.

Artículo de oficio.

ESPOSICION DEL SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA.

Señora: Los males que han causado al comercio en la Península y en Asia los privilegios concedidos á la Real compañía de Filipinas por la cédula de 10 de marzo de 1785, y otras posteriores que confirmaban y continuaban aquellos, llamaron muy particularmente la atencion del augusto Esposo de V. M. el Sr. D. Fernando VII (Q. E. E. G.): con el objeto de acudir á remediarlos se formó un voluminoso espediente, en el que resulta, segun los informes de muchas personas y corporaciones ilustradas y amantes de la prosperidad nacional, que deben desaparecer tales privilegios como incompatibles con la justa proteccion que merecen todos los españoles que de ambos hemisferios se quieran dedicar al comercio con aquellos paises. Sin embargo, para que en la disolucion de la compañía, que debe seguir á la estincion de sus privilegios, no padezcan los intereses del Estado, pues es uno de los principales accionistas, dispuso V. M., y se ha llevado á efecto, oir el parecer del consejo de Gobierno; y habiéndolo dado conforme al decreto que tengo el honor de dirigir á V. M., espero que se sirva aprobarle y rubricarle si lo halla arreglado y conforme á sus superiores intenciones.—Madrid 1º de setiembre de 1834.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El conde de Toreno.

REAL DECRETO.

Siguiendo en mi propósito de remover cuantas trabas se opongan á la prosperidad de mis amados españoles de ambos hemisferios, y siendo de mucha consideracion las que el comercio esperimenta actualmente por los privilegios acordados á la Real compañía de Filipinas en las Reales cédulas de creacion y próroga de 10 de marzo de 1785, y 12 de julio de 1803, he venido en decretar lo que sigue:

1º Quedan abolidos desde esta fecha los privilegios que disfruta la compañía de Filipinas en virtud de las espresadas cédulas ó Reales órdenes posteriores.

2º La rebaja de derechos concedida continuará disfrutándola la compañía, por las existencias que tenga al presente en la Península, y por las que introduzca en el término de dos años de las que tuviere en Manila, segun el inventario que para este objeto formará aquel intendente y gefes de Real Hacienda.

3º Los administradores de las aduanas respectivas cuidarán del exacto cumplimiento del artículo anterior.

4º La actual junta de gobierno de la compañía convocará inmediatamente una general de accionistas al tenor de la misma Real cédula de 1803 para que enterados estos de la disolucion de la compañía procedan á elegir á pluralidad de votos una comision, compuesta de seis individuos, que se denominará de liquidacion de la estinguida compañía de Filipinas.

5º Será vocal de esta comision un individuo que nombrareis para representar los intereses del Estado en esta liquidacion.

6º Esta comision examinará las cuentas de la actual administracion de la compañía, reasumiendo el gobierno y direccion de los caudales, existencias, propiedades, acciones y derechos de ella; procederá al arreglo y direccion de los negocios pendientes, ó de los que ocurran con motivo de la liquidacion; llevará esta á efecto hasta su conclusion, clasificando los derechos de acreedores y deudores; convocará, reunirá y presidirá la junta general de accionistas en los casos que lo crea necesario; dirigirá al Gobierno las reclamaciones que parezcan justas ó convenientes para el mejor desempeño de su comision, promoviendo la liquidacion y reconocimiento de las deudas del Estado á favor de la compañía para proceder en su caso al reparto entre los accionistas del sobrante de los capitales de la empresa que pueda resultar despues de cubiertas las obligaciones de justicia.

7º Los empleados de la compañía estinguida serán atendidos en destinos correspondientes de Real Hacienda, segun su aptitud y mérito. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 6 de setiembre de 1834.—Al conde de Toreno.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real órden.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion de la junta directiva de Caminos de esa capital de 29 de abril último, relativa á que siendo el puente de esta ciudad parte de la carretera de que está encargada, corresponde á la misma cuidar de su reparacion y no al ayuntamiento; y enterada S. M. de las razones en que se funda, de lo informado por el director general de Caminos, y de otra esposicion de su ayuntamiento que V. S. me remitó con oficio de 26 de junio próximo pasado, acerca de no haber podido verificarse la subasta de esta obra por las razones que espresa: se ha servido mandar, que la reparacion del puente corra á cargo del ayuntamiento, como está mandado; pero con entera sujecion á la direccion que dé á las obras la junta Directiva por medio de sus ingenieros; y que se proceda inmediatamente á rectificar el presupuesto de las obras, con intervencion del facultativo que designe la misma junta, y en seguida á la subasta, á fin de que verificada esta se dé principio sin dilacion á la reparacion del puente, en razon de lo cual quiere S. M. que V. S., la junta y el ayuntamiento desplegnen todo su celo en la parte que respectivamente les incumbe. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y á fin de que lo haga á quien corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1834.—Moscoso.—Sr. gobernador civil de Orense.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 2 de setiembre.

Se abrió la sesion á las once menos cuarto.

Leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

El señor de *Campillo* hizo la observacion de que se ponia que en la segunda votacion se decia lo habia hecho en contra, lo que no era cierto, pues habia votado en pro: la secretaría dijo que se rectificaria este error dimanado de que no se le habia oido bien al señor procurador.

Se leyó un oficio del Sr. D. Pedro Vacon Pizarro, al que acompañaba los documentos justificativos de su actitud legal. Pasó á la comision de poderes.

La comision de poderes dijo haber examinado la esposicion de D. Juan Palarea y los documentos justificativos presentados por este señor para poder desempeñar el cargo de procurador. Fueron aprobados despues de una ligera discusion.

En seguida prestó juramento, y tomó asiento el señor Palarea.

El señor Presidente dijo que la órden del dia era la discusion por artículos de la peticion sobre los derechos políticos de los españoles.

Se leyó el artículo 1.° que dice: »La libertad individual es protegida y garantida, por consecuencia, ningun español puede ser obligado á hacer lo que la ley no ordena.» Y la lista de los señores Procuradores que habian pedido la palabra sobre dicho artículo, y fueron en pro el señor secretario Gonzalez y Caballero, y en contra ninguno.

Señor *Santa Fé.* Aqui hay uno que la pide en contra. (*Risa.*)

Señor secretario *Gonzalez* dijo que era necesario no perder de vista que en la discusion actual se cifraba el decreto de vida ó muerte de los españoles: que la libertad individual, la libertad de imprenta, la seguridad personal, la igualdad legal la responsabilidad ministerial y el establecimiento de la Milicia Urbana eran las bases que debian garantir á los españoles el goce de todos sus derechos políticos. Manifestó que la libertad no habia hecho nunca ningun daño, y que iba á probar esta verdad con hechos históricos de la revolucion de Inglaterra. Hizo efectivamente una reseña de esta rovolucion, sino tambien la de Francia, y entró á examinar la causa de nuestra decadencia actual, que en su concepto no consistía mas que en el desuso de nuestra administracion actual. Combatió lo dicho ayer por el señor de Santa Fé respecto á que nosotros gozábamos actualmente esta libertad individual, y preguntó que era lo que habíamos adelantado despues de la administracion de Calomarde: dijo que el Estatuto Real era el restablecimiento de nuestras antiguas leyes, y el que servia de base para el restablecimiento de nuestras libertades, como manifestaban los señores ministros en la esposicion que acompañaba dicho Estatuto, y que servia de introduccion. Entró en seguida á examinar el primer artículo de la peticion, y despues de haberlo verificado añadió que el Estamento debia aprobarle segun se hallaba redactado.

El señor *Toreno* manifestó que esta cuestion como todas las demas que se habian tratado en el Estamento sobre esta materia, era de las mas delicadas: que todos estaban convencidos y aprobaban en su interior los principios que se desenvolvian en la peticion: pero que muchos se abstenian de dar su voto en favor, porque sabian ó creian que no era tiempo de enunciarlos: que era necesario caminar con mucho pulso en el desenvolvimiento de principios por los gobiernos representativos, pues que eran muy peligrosos en tiempo de desórdenes: que si esta discusion hubiera tenido mas ampliacion ayer, hubiera resultado que muchos de los señores que votaron en pro, hubieran votado en contra y al contrario; pero que no siendo ya ocasion de ejecutarlo, pasaría á examinar el artículo en cuestion, diciendo de paso, que el señor preopinante habia dicho que la libertad no habia hecho ningun mal: nadie ha dicho lo contrario, pues esta era una verdad incontestable: que no era la libertad la que habia causado los males, sino el abuso de esta misma libertad, y para probarlo pasó á examinar la historia misma de Inglaterra, y los diferentes casos en que se habia encontrado esta nacion, por los cuales aquel mismo parlamento, tan celoso defensor de estas mismas libertades, habia pedido la suspension de ellas. Dijo que el mismo M. Caning habia pedido en la cámara de los comunes en el año de 1817 y 1819 esta misma suspension: pasó igualmente á querer comprobar esto con la revolucion francesa: en seguida examinó nuestras antiguas leyes y lo sucedido en los años 22 y 23, y concluyó diciendo, que el artículo, segun se hallaba redactado, no era de su aprobacion.

El señor *Gonzalez* contestó al señor ministro: pero no pudiendo verificarlo por no permitirle el reglamento tomar dos veces la palabra sobre un mismo asunto, fue llamado al órden por el señor presidente

Señor *Caballero.* Dijo sentia no se hubiese dado ayer mayor latitud á la discusion general: pero que aun era tiempo de esplayar algunas ideas, que siendo verdades inmutables, no se podrian rebatir con sofismas por grandes que estos fueran; que el goce de la libertad era una necesidad física que sentian asi los hotentotes como los ciudadanos mas cultos del mundo: que el hombre necesitaba libertad de cualquiera modo que se hallase, en cualquiera pais que se encontrase, que estos principios se hallaban consignados y eran inherentes á todos los gobiernos representativos, y para probarlo, dijo: que no habia una sola entre mas de ciento noventa y tantas constituciones que se habian hecho hasta el dia, en donde no se encontrase la declaracion de ellos, como bases fundamentales, para lo cual leyó algunos artículos de la constitucion de Baviera, de Baden, de Francia, de Portugal y por último, de la Española, y dijo que no creia que nosotros estuviesemos mas atrasados, que estos mismos pueblos: citó entre otros á los Estados-Unidos de América, y manifestó que en su concepto, las circunstancias actuales que tanto se decantaban, eran las mas á propósito para establecer estos principios fundamentales que la cordura de los españoles y la sensatez manifestada en el dia y dimanada de la esperiencia, no hacian peligrosos, concluyendo con que el Estamento debia aprobar el artículo.

El señor *Santa Fé* tomó igualmente la palabra, reproduciendo los mismos argumentos que habia manifestado en la sesion del dia anterior, pero habiendo dicho que los señores preopinantes habian divagado mucho sobre la peticion en su totalidad, entró á examinar la parte en que se habla de libertad de imprenta (*grandes murmullos de desaprobacion*) (*Sr. Presidente llamó al órden*) diciendo que pues todos los señores preopinantes habian hablado sobre ella, le parecia permitido hablar igualmente.

Señor conde de *Toreno.* Efectivamente, los señores que han hablado anteriormente han dicho algo sobre la libertad de imprenta, y no sé por qué razon no se le ha de permitir hablar igualmemte al señor *Santa Fé* (dirigiéndose al señor presidente).

Señor Presidente. Yo no necesito se me haga una reconvencion de esta naturaleza (*grande agitacion*). Los señores que han hablado ha sido por incidencias; si el señor de Santa Fé habla en el mismo sentido tiene la palabra.

Señor de *Santa Fé.* Pues hablaré por incidencia (*risa*), y manifestaré cual es mi opinion sobre esta libertad (*señor presidente llamó al órden*), lo mismo que la intencion con que se hacen las peticiones, si es para establecerlas como leyes fundamentales, no las apruebo.

Señor *Diez Gonzalez* en un estenso discurso trató de probar que el órden que se habia seguido en esta discusion no habia sido muy metódico, y que variándose algunas de las espresiones contenidas en este artículo, debia aprobarse este.

Señor *Latorre* tomó igualmente la palabra para manifestar no era tiempo de promover esta clase de discusiones.

Señor *Lopez*, defendió el artículo é impugnó algunos de los argumentos hechos ayer por el señor Martinez de la Rosa, y los hechos hoy por el señor de Toreno, dijo que reconociéndose como era preciso que se reconociese por principios fundamentales los contenidos en la peticion, no encontraba él razon poderosa para que no se permitiese su pleno goce á los españoles; y que el Estamento estaba propenso á dar ó permitir una escepcion de la regla general siempre que las circunstancias lo exigiesen, y que esta escepcion, sería siempre por un tiempo limitado para determinadas provincias; pero que el prohibir la regla por no acudir á una escepcion, le parecia un absurdo: que en su concepto no habia mas que examinar si estos principios eran ó no justos, que siéndolo debian concederse; y concluyó pidiendo se aprobase el artículo, y se preguntase si el punto estaba suficientemente discutido.

Señor *Martinez de la Rosa*; estraño que la misma persona que acaba de hablar, haya pedido se pregunte si el punto estaba suficientemente discutido, sin dar lugar á que se pudieran rebatir los argumentos del señor preopinante; pero no seré demasiado largo y prolijo, por lo cual no molestaré demasiado si se me permite hablar en atencion del Estamento. (*Un momento de pausa.*)

Señor Presidente: el señor ministro tiene la palabra siempre que lo exija.

Señor *Martinez de la Rosa*: dijo que le parecia este asunto sobradamente aclarado, pero que habia notado que se habia dado un rumbo diferente á la discusion, y que por consiguiente no podia menos de rebatir algunas de las objeciones hechas por no cargar con la responsabilidad de los demas. Examinó todo lo que habia dicho el señor Caballero, Gonzalez y demas, diciendo que la discusion actual era una reproduccion de la contestacion al discurso del trono: dijo que una nacion en la que las Córtes fuesen llamadas á la formacion y derogacion de las leyes, á la imposicion de las contribuciones, etc., era imposible que no fuera libre; y que por consiguiente despues de estos hechos y de estos principios fundamentales le parecia inexacto cuanto habrán dicho los señores preopinantes, y despues de haber contestado á lo dicho por el señor de Lopez, concluyó diciendo que el artículo segun se hallaba redactado no era admisible.

Se continuó aun por unos momentos esta discusion *hasta*

que se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido, y se declaró que lo estaba.

Señor *Lopez del Baño* dijo podia hacerse una refundicion de dicho artículo, que conservando el principio fundamental, le quitase algunas de las deformidades que contenia.

Señor Presidente dijo, que esto sería despues de aprobado el artículo, pero que antes de esto no se podia decidir nada.

El señor *Trueba* pidió se votase por partes.

Se preguntó si se votaría por partes ó íntegro, y el Estamento decidió que se votase íntegro.

Señor *Lopez* dijo le parecia se estraviaban del camino que debia seguirse, y que podian conciliarse todos los estremos, adoptando lo que habia dicho el señor conde de Toreno.

Señor Presidente dijo, que hasta ahora no podia hacerse ninguna propuesta sin votarse el artículo en su totalidad.

Se pidió que la votacion fuese nominal, como se verificó. (Mientras se procedia al escrutinio hubo una violenta conmocion en el Estamento y en la tribuna.)

El señor secretario *Caballero*: vá á comunicarse el resultado de la votacion (*inquietud muy pronunciada*) señores votantes 104, en pro 52, contra 52, no ofrece resultado ninguno (*grande agitacion, los señores Procuradores hablan unos con otros con mucho acaloramiento. El señor Presidente tocó la campanilla.*)

El señor *Martinez de la Rosa*: rectificar la votacion.

El señor *Lopez*: no me avengo á que se rectifique esta votacion, yo reclamo el Estatuto que concede la faculrad al presidente de decidir la cuestion. (*grande confusion. El presidente llamó al órden.*)

Señor *Vega y Rios*: se ha hecho la votacion, ha habido empate, por consiguiente es nula y no hallo ningun principio ni derecho para decidirla, pues si lo hubiera, deberia decidirse en contra del artículo. (*Muchas voces: al órden, al órden. Señor presidente llamó al órden al orador.*) Se pidió se leyese el artículo 78, y se dijo, que no habiendo negativa debia estarse por la afirmativa.

El señor *Lasanta* dijo que en las otras Córtes, cuando sucedia un caso semejante, se seguia la discusion, y que por consiguiente pedia se adoptase esta medida. (*Una porcion de diputados piden la palabra*).

Señor Presidente: señor conde de las Navas tiene la palabra: la cedo al señor de Lopez.

Señor *Medrano*. En mi concepto no hay otro medio de salir de aquí que el suspender esto hasta mañana, y pasar aviso para que concurran todos los señores Procuradores. (*Muchas voces: no señor, no señor.*)

Señor *Lopez*. Deseo examinemos este punto sin ningun género de prevencion: el reglamento no nos dice espresamente el modo de salir de este paso; pero tácitamente da á entender que esto debe quedar á discrecion del presidente, por consiguiente me parece que este era el único medio de salir del paso: pero aun suponiendo que no se adopte tenemos otro cual es el de que en caso de empate las cosas siempre se deciden á favor, y á aquí debe decidirse á favor de la libertad.

Despues de una acalorada y confusa discusion el señor secretario Belda suplicó á los que habian firmado la peticion se acercasen á la mesa con el objeto de variar el artículo, y ver si el Estamento lo aprobaba en los términos en que lo presentase como lo efectuaron redactándolo del modo siguiente: ››*La ley protege y asegura la libertad individual*; y se pasó á hacer la votacion con respecto á esta proposicion.”

El Señor *Lopez* dijo que no podia convenir de manera alguna con el señor Belda, porque él jamás se retractaba ni desistia de sus principios: pero que esto no le impedia confesar que el artículo como se habia redactado últimamente satisfacia todas las opiniones.

Se preguntó si se tomaba en consideracion, y si habia lugar á votar, y se declaró que si resultando aprobado el artículo por 95 votos en favor, 2 en contra, que fueron los señores Velasco y Latorre, y 4 que se abstuvieron de votar, y fueron los señores Moscoso, Vega y Rios, Santa Fé y Lopez.

Señor presidente: En la sesion inmediata se ocupará el Estamento de la continuacion de la discusion empezada y de los asuntos pendientes, se avisará á los señores Procuradores.

Se levantó la sesion á las tres y cuarto.

ESPAÑA.

Zaragoza 6 de setiembre.

Capitanía general de Aragon. Plana mayor. El escelentísimo Sr. capitan general ha recibido en el dia de hoy los partes siguientes: ››Columna de Carabineros del bajo Aragon.—Nº 329.—Escmo. Sr.—Cumpliendo con la comision que V. E. se sirvió conferirme para que esclusivamente persiguiese y esterminase la nueva faccion formada en las inmediaciones de Mequinenza, dí principio á mis operaciones sin oficiar ni al Sr. gobernador de dicha plaza, ni al comandante de armas de Fraga por evitar que mis pliegos cayesen en poder de los enemigos y supiesen mis movimientos; efectivamente siguiendo la propia vida errante que aquellos, y ocultándome en los bosques, hoy á las nueve de la mañana he descubierto la faccion al derredor de la masada llamada de Jover, cinco cuartos de hora distante de Mequinenza: acto continuo he dispuesto que los subtenientss de esta columna de mi cargo D. Francisco Fores y D. Esteban Mayor saliesen con dos guerrillas para tomar los flancos á los rebeldes; pero desgraciadamente fueron descubiertas, y los infames trataron de ponerse en defensa rompiendo el fuego, el que no se les dió tiempo de continuar por la rapidez con que las guerrillas cargaron á la bayoneta sobre ellos, obligándoles á dispersarse; á lo que mandé la caballería por la izquierda, por ser el terreno algo despejado y ver si se les podia cortar en su precipitada fuga; mas los cobardes tienen muchas piernas y á beneficio de la escabrosidad del terreno pudieron escapar algunos de la carga de la caballería, cuya persecucion continua por el espacio de tres horas en todas direcciones, pues que dispersos completamente cada uno tomaba su ruta, siendo el resultado de esta jornada el haber dejado los enemigos en el campo 14 cadáveres, entre ellos el comandante que lo era D. Joaquin Aguilar capitan ilimitado que fue en la plaza de Mequinenza, el hijo político de este, y el segundo comandante llamado Magin de la misma villa, quedando en mi poder 18 armas de fuego, un sable de caballería, otro de infantería y una espada de ceñir, con porcion de cananas llenas todas de cartuchos y bien embalados, mantas y otros efectos; á mas en la casaca del cabecilla se hallaron dos listas, la una de los individuos que tenia en su partida, y la otra de los comprometidos que no habian aun salido; cuyas relaciones he pasado al prenotado Sr. gobernador; por nuestra parte ninguna desgracia he tenido.—Acabo de disponer que el cadáver del cabecilla Aguilar sea trasladado inmediatamente á la plaza de Mequinenza para que reconocido por aquellos habitantes se convenzan los ilusos y no puedan los agentes de la revolucion ocultar una muerte tan interesante como la de este infame autor de la sublevacion de este pais, y hombre de gran prestigio entre la canalla.—Escmo. Sr., omito el recomendar á V. E. á ningun individuo de esta columna de mi cargo, respecto á que V. E. sabe que hace diez meses que están dando repetidas pruebas de valor, constancia y decision por la legítima causa que con satisfaccion sostenemos. Esta noche pernocto en estos corrales y segun lo que inquiera obraré mañana; y es cuanto tengo el honor de participar á V. E. en cumplimiento de mi deber—Dios guarde á V. E. muchos años. Corrales del Frances término de Mequinenza á las cuatro de la tarde del 3 de setiembre de 1834.—Escmo. Sr.—Bernardo Dessy.—Escmo. Sr. capitan general de este ejército y reino.”

››Columna de la izquierda de Guadalope.—Escelentísimo Sr.: las disposiciones y providencias que tomé ayer como manifestaba á V. E. en mi oficio señalado con el número 9, han tenido tan felices resultados, que los 19 prófugos ahora que son siete de la mañana se me han presentado todos: los tengo arrestados, y saldré con ellos para Barja á entregarlos al caballero corregidor, por entender este en la causa, prometiéndome no se volverá á alterar la tranquilidad pública, desengañados los pueblos de que tan pronto como traten de dar oidos á los pérfidos seductores, son víctimas de estos los que se dejen seducir.—Dios guarde á V. E. muchos años. Calcena 4 de setiembre de 1834 á las diez de la mañana. —Escmo. Sr. Ramon Rebollo.—Escmo. Sr. capitan general de este ejército y reino.”

Los prófugos de que hace mencion el coronel Rebo-

llo son los individuos que tuvieron parte en la sublevacion de Calcena. Zaragoza y setiembre de 1834.—El coronel gefe de la P. M.—*Joaquin Escario.*

Era de esperar que los enemigos del trono de S. M. la Reina nuestra Señora tentasen un nuevo esfuerzo en este reino de Aragon en favor de su pretendido Rey, con motivo de la aparicion de este campeon entre las filas de los rebeldes Navarros y Vascongados. Desde entonces, sus agentes han hecho correr mil patrañas para alentar á los apasionados, á probar fortuna saliendo por esos campos de Dios á defender, no la religion y D. Cárlos como propalan falsamente, sino á robar, matar y cometer todo género de escesos; para saciar su ambicion y otras pasiones viles, propias de los personages obscuros que han salido á la lid.

En efecto, lograron conmover algunos pueblos. Los incautos que prefieren á la paz y prosperidad que ha de proporcionarles un gobierno legítimo é ilustrado, el desórden y la ruina que solo pueden producir sus infames seductores, han salido á campaña formando pequeñas facciones; ¿mas cual ha sido su suerte?.... La que aguarda á todos los que sean tan necios ó tan malvados que quieran tremolar la bandera de la rebelion en este reino, que felizmente abunda en sentimientos de honor y fidelidad á su augusta Soberana.

Murieron casi al nacer las facciones de Costean, de Calcena y Mequinenza como resulta por los partes oficiales comunicados en los diarios de ayer y hoy. ¿Y todavia habrá ilusos que se dejen llevar como corderos al sacrificio por los Carnicer, los Conesa, el mal clérigo Cebrera y otros de su jaez? ¡Cuando se desengañarán los pueblos en que todavia existe el fuego de la rebelion oculto bajo sacrílegas manos, de que su interés, su sosiego, el inestimable don de la paz consisten en no dar crédito á esos hipócritas seductores, antes bien delatarlos á las autoridades para que *ellos solos* sufran el condigno castigo! No de otro modo, pues, evitareis padres de familia la pérdida de vuentros hijos muertos en los campos de batalla, ó desterrados por largos años en los presidios, en justo castigo de su rebelion; y ¿para hacer si triunfasen (que no es posible) generales á Carnicer, Conesa y otros malvados, y canónigos y obispos á Cabrera y otros semejantes á costa de su ruina y del oprobio de los pueblos.

Valencia 7 de agosto.

La enfermedad reinante disminuye considerablemente. Esta capital se ha distinguido por la abundancia de socorros y de toda clase de ausilios que ha facilitado en estas circunstancias la caridad de sus generosos habitantes. Nada falta; mucho debemos al celo de las autoridades, que han rivalizado en el desempeño de sus atribuciones en los momentos de peligro estraordinario en que nos hemos visto. Pero debe publicarse para ejemplo y gratitud de todos, el singular desprendimiento de nuestro virtuoso y digno arzobispo. Este respetable prelado español avisó á nuestro infatigable capitan general que podia disponer francamente de su tesorería hasta el último maravedí, que se vendiese la plata, el pectoral y euanto le perteneciere, pues asi lo tiene prevenido al nuevo gobernador el canónigo don Pedro Cano.

—Antes de anoche y anoche se han preso doce individuos que componian una juntilla en el *Grao*, compuesta de toda casta de pájaros. Es inesplicable la osadia que manifiestan unos hombres que por otra parte se ve que son los mas cobardes; entre los presos está el brigadier Agulló, que no cesa de llorar como un chiquillo. Aqui como en todas partes se ha sentido el efecto de la entrada del Pretendiente en España; las facciones pululan, pero todas se estrellan contra el celo, actividad y vigilancia de nuestras autoridades.

Noticias diversas.

El cólera ha desaparecido enteramente de Toledo. En la provincia de Palencia sigue haciendo horribles estragos: en aquella capital existian el dia 30 de agosto 739 invadidos. Igualmente en Salamanca desplega toda su ferocidad: en los dias 28 y 29 han sido invadidas 259 personas, de las cuales murieron 47. En Sevilla aparecen mucho casos y las provincias de Zamora, Valladolid, Madrid, se van viendo libres de tan teribile enfermedad.

—El ex-general Moreno ha sido arrestado en Paris, á cuya capital habia llegado con un pasaporte falso, bajo el supuesto nombre de Antonio Perez.

—D. Miguel ha pasado á Génova, desde Savona.

—De la Habana escriben lo siguiente:—El 13 se hizo la eleccion de los diez y siete pudientes, que con igual número de rejidores deben proceder á la eleccion de Procuradores, cuyo acto debia tener efecto el 20 de aquel mes: y aunque eran diferentes los candidatos que se designaban, la probabilidad estaba entre los cuatro señores conde de Fernandina, D. Andres de Arango, D. Juan Bernard O' Gavan, D. José Benitez y D. Juan Montalvo Castillo.

PALMA.

Orden de la plaza del 23 para el 24 de setiembre.

Capitan de dia hospital y provisiones Provincial, parada América, Provincial y Urbanos.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Funcion de iglesia.

Hoy 24 á las seis de la mañana se pondrá de manifiesto solemnemente el Santísimo 40 horas, á honor del santo arzobispo de Valencia Tomas de Villanueva, en el oratorio de los hermanos terceros del Real convento de san Francisco de Asis. Se reservará á poco mas de las siete de la tarde: antes de reservarse se rezará la corona á María Purísima y habrá un rato de oracion mental. Lo propio y á las horas dichas se practicará los dias 25 y 26.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 16 del corriente.

De Barcelona el javeque san Antonio, su patron don José Estades, con 18 pasageros y balija. *Fondeadas el* 19. De Argel el id. san Juan Nepomuceno, su patron Márcos Picornell, con 2 pasageros y lastre: queda en observacion. De Mahon la polacra goleta Trinidad, su patron don Francisco Tomas, en id.: queda en id. De Iviza el laud Soberbio, su patron Jaime Pascual, con 10 pasageros é id.: queda en id. De Mahon el id. san Antonio, su patron don Jaime Ignacio Juan, con 8 pasageros y patatas: queda en id. De id. el javeque Almas, su patron Bartolomé Flexes, con un pasagero y lastre: queda en id.

Despachadas el 16.

Para Mahon el laud Cármen, su patron Juan Reines, con aceite y géneros. Para el lazareto de id. el javeque san Antonio, su patron don José Estades, con géneros y balija. Para Mahon el laud san Buenaventura, su patron Diego Torrens, con vino y aceite. Para Bona el id. san José, su patron Miguel Garcías, con aguardiente y vino.

Avisos de particulares

Se necesita de una nodriza para criar en casa de la criatura. Se desearia que dicha muger fuese del campo: darán razon en esta imprenta.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.